

## **RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE EDEM**

Los estudiantes de EDEM tienen el deber de ajustar su conducta a las disposiciones legales vigentes que les son de aplicación (el Reglamento de Régimen Interno, el Régimen de Permanencia, y demás normas y reglamentos reguladores de la vida académica), y a las resoluciones que en su ámbito adopten las autoridades académicas.

Con la finalidad de facilitar la convivencia entre los miembros de la comunidad universitaria y el normal desarrollo de las actividades académicas, la Junta de Gobierno de EDEM ha acordado aprobar el siguiente Régimen Disciplinario, que será de aplicación a los estudiantes matriculados en cualquiera de las titulaciones de EDEM.

### **FALTAS LEVES**

Se consideran leves las conductas que son contrarias a las normas de convivencia marcadas en el reglamento de EDEM. Las siguientes son ejemplos de faltas leves:

- La falta de asistencia o de colaboración del alumno en seminarios, ponencias o actividades organizadas por Marina de Empresas que no estén vinculadas a ninguna asignatura, siempre que no exista una causa de fuerza mayor debidamente justificada.
- Comportarse inadecuadamente dentro del aula, afectando al desarrollo de la docencia e impidiendo a otros compañeros el derecho a la formación o durante cualquier actividad organizada por Marina de Empresas. Por ejemplo, el uso de dispositivos electrónicos no autorizados previamente, comer, interrupciones continuas al profesor, etc.
- Trato incorrecto hacia los miembros de la comunidad educativa, proveedores de servicios, entidades colaboradoras o visitantes de Marina de Empresas.
- Fumar en las instalaciones de Marina de Empresas.
- Falta de cumplimiento de tareas obligatorias (informes de prácticas, desarrollo de casos prácticos, curriculum, valoraciones, etc.).
- Daños leves a instalaciones o material del centro o a bienes de otros y/o alteración leve del orden en cualquiera de las dependencias del centro.

- El uso de la imagen de Marina de Empresas sin consentimiento previo.
- Cualquier acto injustificado, no contemplado anteriormente, que suponga alteración o falta de buena fe de menor importancia, como los ejemplos descritos, en el normal desarrollo de las actividades de Marina de Empresas.

Cuando las faltas que atentan a las normas de convivencia son leves, se impondrá una amonestación por escrito que podrá ser acompañada por alguna de las siguientes sanciones por parte de la Dirección, Subdirección, Jefatura de Estudios o Coordinación:

- Suspensión del derecho a participar en actividades extracurriculares o complementarias del centro.
- En todo caso, reparar el daño causado en las instalaciones o material.

### **FALTAS GRAVES**

Se consideran graves las conductas de los alumnos que son perjudiciales para la convivencia del centro. Las siguientes son ejemplos de faltas graves:

- La reincidencia en conductas calificadas como leves. Tres faltas leves serán consideradas como una falta grave en Grado. En cuanto a Postgrados, se consultará la normativa interna en cada caso.
- Actos de indisciplina, injuria u ofensas graves contra los miembros de la comunidad universitaria, proveedores de servicios, entidades colaboradoras o visitantes de Marina de Empresas.
- La desobediencia grave a las instrucciones dadas por las autoridades académicas, profesores o personal de administración y servicios en el ejercicio de sus funciones dentro del recinto universitario.
- La obtención de un informe desfavorable por parte de la empresa de prácticas extracurriculares en el caso que corresponda.
- Un comportamiento inadecuado durante la estancia internacional que sea notificado por la universidad de destino.
- Daños graves causados por uso indebido o intencionado de instalaciones, material o documentos del centro o en bienes de otros miembros cuyo importe no supere los 600 €.
- La sustracción de objetos o medios materiales de Marina de Empresas y de pertenencias de los miembros de la comunidad universitaria, así

como la no devolución de material prestado, siempre que el importe no supere los 600€.

- Incitación o estimulación a la comisión de una falta contraria a las normas de conducta.
- Recurrir a procedimientos fraudulentos, como el plagio o la copia, en el desarrollo de pruebas y trabajos de evaluación, o cooperar en la utilización de los mismos.
- Los comportamientos que de cara al exterior perjudiquen la imagen y buen nombre de Marina de Empresas.
- Uso o introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas
- Falsificación de documentos (por ejemplo, justificantes médicos).
- Incumplimiento de las sanciones impuestas.
- Cualquier acto injustificado, no contemplado anteriormente, que supongan alteración o falta de buena fe, como los ejemplos expuestos, en el normal desarrollo de las actividades de Marina de Empresas.

Las medidas de corrección para las conductas graves son competencia del Comité de Disciplina Académica, en el caso de Grados y del Comité de Admisiones y Seguimiento en el caso de Postgrados. Algunas de las sanciones que se pueden imponer para las faltas graves son las siguientes:

- Trabajos a la comunidad de Marina de Empresas (por ejemplo, cuidado de instalaciones, apagado de luces, etc.)
- Expulsión de determinadas clases por un periodo de tres días lectivos determinados por el Centro. Las faltas de asistencia a clase durante estos días serán injustificadas.
- En todo caso, reparar el daño causado en las instalaciones o material.

## **FALTAS MUY GRAVES**

Se consideran muy graves las conductas de los alumnos que son muy perjudiciales para la convivencia del centro. Las siguientes son ejemplos de faltas muy graves:

- La reincidencia en conductas calificadas como graves. Dos faltas graves serán consideradas como una muy grave.

- Agresión física, actos de indisciplina, injuria y ofensas muy graves contra los miembros de la comunidad universitaria, proveedores de servicios, entidades colaboradoras o visitantes de Marina de Empresas.
- Conductas de acoso escolar.
- Daños muy graves causados por uso indebido o intencionado de instalaciones, material o documentos del centro o en bienes de otros miembros siempre que su importe supere los 600€.
- La sustracción de objetos o medios materiales de EDEM y de pertenencias de los miembros de la comunidad universitaria, así como la no devolución de material prestado, cuyo importe supere los 600€.
- Suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la sustracción o falsificación de documentos académicos.
- Cualquier actuación que esté tipificada en el Código Penal.
- Cualquier acto injustificado, no contemplado anteriormente, que suponga alteración o falta de buena fe de importancia muy grave, como los ejemplos expuestos, en el normal desarrollo de las actividades de Marina de Empresas.

Las medidas de corrección para las conductas muy graves son competencia del Comité de Disciplina Académica, en el caso de Grados y del Comité de Admisiones y Seguimiento en el caso de Postgrados. Algunas de las sanciones que se pueden imponer para las faltas muy graves son las siguientes:

- Expulsión temporal superior a un mes o permanente de EDEM, con pérdida de los derechos de matrícula realizados y el resto de derechos académicos aparejados. En caso de expulsión temporal, las faltas de asistencia a clase durante este periodo serán injustificadas. En el caso de que la sanción conlleve la pérdida de los derechos de matrícula en las titulaciones oficiales de Grado, se procederá informando a la Universitat de València o Universitat Politècnica de València. En las titulaciones realizadas conjuntamente con otras universidades, se procederá informando a la universidad correspondiente.
- Trabajos a la comunidad de Marina de Empresas (por ejemplo, cuidado de instalaciones, apagado de luces, etc.)
- En todo caso, reparar el daño causado en las instalaciones o material.

## **Procedimiento de EDEM**

El profesorado, el personal de administración y servicios o cualquier estudiante deberán notificar a Coordinación de alumnos el hecho que pueda ser calificado como falta.

La Coordinación de alumnos informará a Subdirección del Centro sobre la misma.

En el caso de que la falta sea leve, Dirección, Subdirección, Jefatura de estudios y Coordinación de alumnos tendrán potestad para imponer la sanción.

En el caso de que la falta sea grave o muy grave será el Comité de Disciplina Académica, en el caso de Grados y del Comité de Admisiones y Seguimiento en el caso de Postgrados quienes tendrán potestad para imponer la sanción. Corresponde al Comité de Disciplina Académica y al Comité de Admisiones y Seguimiento, velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, su infracción, dará lugar a las sanciones correspondientes. El Comité de Disciplina Académica estará compuesto por Dirección de EDEM, Jefatura de estudios de Grado y un representante de Coordinación de alumnos. El Comité quedará formado cuando estén presentes todos sus miembros y tomará las decisiones por mayoría. Una vez formado el Comité, adoptará en una sola sesión, la resolución correspondiente atendiendo a la calificación de los hechos, las circunstancias del caso y la documentación aportada de conformidad con la tipificación de las sanciones según Reglamento de Régimen Interno, aplicando con prudencia los principios de proporcionalidad, igualdad y equidad y quedando por escrito en la carta de amonestación.

Para cualquier tipo de falta, en la carta de amonestación se consignarán con detalle los hechos producidos dando audiencia al interesado para que exprese, si lo desea, su versión de lo sucedido. Además, se le entregará por parte de la autoridad académica correspondiente, una carta de amonestación, de la que el autor de los hechos acusará recibo en ese mismo instante.

Cuando se trate de una falta leve se tramitará de forma urgente una amonestación por escrito, al reiterarse la "comisión suficientemente probada de faltas de carácter leve", dejando constancia en el expediente EDEM.

Cuando se trate de una falta grave también se dejará constancia en el expediente de EDEM.

Cuando se trate de faltas muy graves y en los casos en que la sanción conlleve la pérdida de los derechos de matrícula en las titulaciones de Grado, se procederá informando a la Universitat de València o a la Universitat Politècnica de València.

Una vez dictada la resolución, se notificará al interesado dejando constancia en el expediente del recibo de la misma.

La falta leve prescribirá cuando finalice el curso académico una vez se haya impuesto la sanción, la falta grave prescribirá a los dos años y la muy grave, a la obtención del título.

En la tramitación de los expedientes sancionadores podrán utilizarse medios electrónicos, informáticos y telemáticos siempre que se tenga constancia de la emisión de los mensajes y/o documentos.

En el caso de Postgrados, será el Comité de Admisiones y Seguimiento quien velará por el correcto funcionamiento.

El Comité de Admisiones y Seguimiento será el órgano competente que trasladará una amonestación privada y en función de la gravedad de los hechos acaecidos, una expulsión temporal o definitiva de EDEM. La expulsión definitiva supondrá la pérdida de los importes en concepto de matrícula y docencia pagados hasta la fecha.

Igualmente velará, desde la confianza y la colaboración, por el excelente comportamiento en aula y por el compromiso en la realización de los casos prácticos y del proyecto empresarial por parte de los alumnos.

### **Disposición adicional**

En el caso de deportistas de élite, que puedan acreditar documentalmente dicha condición, y en cumplimiento con lo establecido en la normativa universitaria tanto nacional como autonómica, el Comité de Evaluación Académica será el órgano encargado de estudiar las adaptaciones curriculares a realizar para cada caso concreto.

---

*El presente reglamento entrará en vigor el día después de su aprobación por Junta de Gobierno.*

*Este reglamento ha sido actualizado en la reunión de la Junta de Gobierno de 19 de septiembre de 2019.*

*Esta normativa ha sido actualizada en la Junta de Gobierno de 22 de julio de 2020.*

---